

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 14 de abril de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a la parte demandante se le requirió, para que realizara la notificación del mandamiento ejecutivo en debida forma. En este sentido, se dio un término de 30 días que transcurrió sin que la parte demandante realizara lo que se le requirió. El término venció el pasado 11 de abril de 2023. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00025-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Wilson Díaz
Demandada	Margarita Restrepo Ospina
Interlocutorio	300

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el cartulario, se evidencia que el término de 30 días dado para que la parte ejecutante cumpliera con lo ordenado por el auto No. 86 del 17 de febrero de 2023 venció el pasado 11 de abril hogaño sin que hubiera manifestación al respecto.

Consecuente con lo anterior y en consonancia con el art. 317-1, el despacho DECRETA el DESISTIMIENTO TÁCITO.

Igualmente, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares (si a ello hay lugar) y ARCHIVO de las diligencias. Por Secretaría líbrese los oficios respectivos una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbaa188715dcf27b5567d458244a5d8e91507cb23abdb7a4a74e80b55a38de1**

Documento generado en 14/04/2023 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>